

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de la parte demandante, el 01 de julio de 2021, atendió el requerimiento hecho por el despacho, en el sentido de aportar el informe pericial sobre la delimitación del bien inmueble embargado y secuestrado en el asunto, se procede agregar al expediente y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Armenia, 26 de agosto de 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2018-00423-00

Armenia Quindío, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el secuestre CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, no hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia y previo a fijar fecha para el remate, el despacho, Resuelve:

Primero: Nombrar en su reemplazo a: ADMINISTRACIONES PACHECO SAS quién hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el Despacho y quien se localiza en el correo electrónico admonpachecosas@gmail.com, teléfono 3168270915. En tal sentido, envíese la comunicación correspondiente por medio del Centro de Servicios.

El secuestre relevado deberá realizar la entrega del bien dejado bajo su custodia al nuevo secuestre y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Segundo: Una vez el secuestre entrante, acepte el cargo y tenga el bien bajo su custodia, se procederá a fijar fecha para la celebración del remate.

Tercero: Se requiere a la parte demandante, para que aporte un avalúo catastral actualizado, del bien inmueble embargado en el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado electrónicamente
SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 141 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Civil 006 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d21f9452f721faf791a77115fcc46ed6a80dc406b0b52ed5541c693745c1bc3**

Documento generado en 31/08/2021 10:21:20 a. m.